

Consejo de Gobierno

Referencia:	30872/2021	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2021

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia Gonzalez Casas	
Secretario	Juan Luis Villaseca Villanueva	

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece y treinta del día 26 de agosto de 2021, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Consejo de Gobierno, que literalmente dice:
ACG2021000626.26/08/2021

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el carácter urgente de la sesión.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA.

PUNTO SEGUNDO.- LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE PROPUESTA, ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO , EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA EMPRESA ÁFRICA TRAVEL S.L., CON C.I.F. B-52010444, PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA PARA LOS AÑOS 2021 2022.El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica , instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, que consta en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2021000627.26/08/2021

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME. Extraord. Núm. 46, de 13 de agosto de 2021) atribuye a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica. k) Todas las referencias a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas contenidas en el Decreto Regulator de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales para el transporte por mar y aire. Año 2019 (BOME núm. 8 de marzo de 2019), y en las diferentes disposiciones generales administrativas y Convenios de Colaboración en materia de Turismo se entenderán hechas a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica

II.- El Decreto de Presidencia nº 351, de fecha 19 de julio de 2010, por el que se publica el Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece en su artículo 3 que corresponde a la Consejería competente en materia de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla , además de las previstas en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, entre otras: f) El fomento de la actividad turística y de la investigación y el desarrollo en el sector.

III.- Dicho Reglamento además señala en su art. 36. como derechos de las empresas turísticas, que gozarán entre otros derechos, a solicitar subvenciones y ayudas de la Administración, y a participar en programas de fomento del turismo.

Consejo de Gobierno

IV.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 – 2022 (BOMe. Extraord. núm. 11, 3 de abril de 2020) en su apartado 4, relativo a las Subvenciones de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, señala dentro de las líneas la Línea de Subvención 4ª, que tienen como Objetivo estratégico, el Fomento del transporte entre Melilla y Península. Ayudas a colectivos especiales. Fomento y promoción del Turismo., designando como organismo gestor a la Patronato de Turismo.

V.- Con de fecha 9 de julio de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 5876, la aprobación inicial del Decreto Regulador de la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla

VI.- Con fecha de 24 agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de Melilla núm.5889 la aprobación definitiva del mismo la no haberse formulado alegación alguna al referido Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021, por el que se regula la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla

VII.- El citado Decreto Regulador de la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, establece la posibilidad de que en el procedimiento e implementación de la referida subvención a los interesados intervengan entidades colaboradora, así el artículo 7 del mismo señala que.

“1. Emitido el bono a favor del beneficiario, las agencias de viaje u otros operadores turísticos adheridos al programa practicarán sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el artículo 2.2, y recibirán de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados.

Las liquidaciones se realizarán en la forma periódica que se establezca en el convenio de colaboración con la agencia u operador turístico adherido al programa.

2. Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

3. El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

Consejo de Gobierno

b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.

c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo cedente y las entidad colaboradora, según el modelo tipo que se incorpora como anexo, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.2

VIII.- Por la mercantil ÁFRICA TRAVEL S.L., con C.I.F. B-52010444, se ha solicitado la adhesión para desarrollar las actuaciones que como entidad colaboradora establece el referido Decreto Regulador antes citado. Para lo cual presentado la documentación necesaria para la suscripción del convenio de colaboración cumpliendo los requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones, tal y como contempla el artículo 5 del decreto de referencia.

IX.- Consta en el expediente Acuerdo de incoación del expediente para la sucripción del convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y la mercantil ÁFRICA TRAVEL S.L., con C.I.F. núm. B-52010444, se ha solicitado la adhesión para desarrollar las actuaciones que como entidad colaboradora.

X.- Le Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 12 y 13, la definición de entidad colaboradora sí como los requisitos y condiciones que las mismas deben cumplir para adquirir tal condición.

XI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recogen en su art.-18 y siguientes las disposiciones relativas a os beneficiarios y a las entidades colaboradoras Posteriormente, en su artículo 44 y siguientes, la garantías en procedimientos de selección de entidades colaboradoras que se han de tener en cuenta a la hora de proponer como entidad colaboradora a la mercantil propuesta.

XII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros”

XIII- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

Consejo de Gobierno

XIV.- El art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XV.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobadas inicialmente junto con los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla el 28 de febrero de 2010 por Acuerdo del Pleno de la Asamblea (BOMe. Extraord. núm. 2, de 29/02/2020) señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Consejo de Gobierno

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.1

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

Consejo de Gobierno

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. y a la base 62 de ejecución del presupuesto.

9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

10. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería competente en materia social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales de El Consejero/a competente en materia social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

13. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en computo anual por voluntario.

Consejo de Gobierno

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

XVI.- Se opta por la suscripción del Convenio, previsto en las Bases que rigen la presente subvención, por razones de economía administrativa y a la vista de la flexibilidad que permite este instrumento jurídico recogido con la LGS y su reglamento.

XVII.- Que mediante la firma de este Convenio se pretende articular la referida concesión de ayudas, así como las condiciones y obligaciones que deben cumplirse por la mercantil África Travel S.L. revistiendo a la misma con el carácter de entidad colaboradora.

Asimismo, esta entidad ha aportado la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

XVIII. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídicos del Sector Público, recoge en su artículo 47.1, dispone que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

XIX.- Que para hacer frente a lo establecido en el presente Convenio, consta en el expediente Retención de Crédito suscrita por la Intervención de la Ciudad de fecha 27 de mayo de 2021, (Nº RC 12021000024630), con cargo a la partida 05/43209/48900 “Ayuda a colectivos transporte Barco/Avión” de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2021.

XX.- Igualmente, consta en el Acuerdo de Incoación del presente expediente para la formalización del convenio de colaboración con la mercantil que nos ocupa, de fecha 17 de agosto de 2021.

XXI.- La duración prevista para el Convenio es desde su entrada en vigor el día de su firma por un periodo de dos (2) años y se prevé como causa de extinción la finalización de la dotación presupuestaria."

XXII.- Igualmente, consta en el expediente Informe Jurídico evacuado por el Secretario Técnico de Educación Cultura, Festejos e Igualdad, de 19 de agosto de 2021, en el que informa con carácter favorable y sin perjuicio de lo que la autoridad con mejor criterio decida, que el convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la mercantil África Travel S.L. se ajusta a las prescripciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa de aplicación

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno

La autorización y aprobación del Convenio de Colaboración, que se acompaña a la presente propuesta, entre la Consejería de Turismo , Emprendimiento y Activación Económica y la empresa ÁFRICA TRAVEL S.L., con C.I.F. B-52010444, para implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla para los años 2021 2022.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece y cuarenta y cinco, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario del Consejo de Gobierno Accidental , de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario acctal. del
Consejo de Gobierno P.A.,
El Secretario Técnico
de Medio Ambiente y Sostenibilidad

28 de septiembre de 2021
C.S.V.:13523407267260166571

28 de septiembre de 2021
C.S.V: 13523407267260166571